

contenida es resultado de la colaboración entre la Consejería de Sanidad, la Consejería de Economía y Hacienda a través del Centro Regional de Estadística de Murcia, con el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

#### Sexta.- Secreto Estadístico

Tanto la Consejería de Sanidad como el Centro Regional de Estadística de Murcia, Consejería de Economía y Hacienda, se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley 6/2002 de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

#### Séptima.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

#### Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y para que así conste lo acordado, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil seis.

La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.— La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, **Carmen Alcaide Guindo**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

---

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**2093 Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006 celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 29 de noviembre de 2006, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006.

Murcia, a 7 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

#### Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006 celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Exponen

Que la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Política Comercial, “la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello”.

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, que tiene como objetivo final el de la mejora de la eficiencia y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de Mejora contempla subvenciones a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, entre los años 1995 y 2004, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El Plan de Mejora ha sido aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 16 de noviembre de 2004, como Comisión de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, y por delegación del Pleno de ésta, y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2004.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impulsar y potenciar la colaboración, la responsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Región de Murcia en el artículo 10.uno.34 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes.

#### Acuerdan

**Primero.**- Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

**Segundo.**- En el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, la Región de Murcia obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue al sector comercial en los siguientes programas:

a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de "urbano" en contraposición al de "periférico" y no al de "rural", que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las tres líneas preferentes de actuación siguiente:

- Modernización de mercados minoristas municipales.
- Centros Comerciales Abiertos.
- Peatonalización de ejes comerciales.

b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los

núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, los productos artesanales, y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

d) Calidad en los establecimientos comerciales: Con el fin de hacer competitivo al pequeño comercio frente a los nuevos formatos comerciales se pretende mejorar la gestión y calidad de los servicios, fundamentalmente a través de dos líneas de actuación: certificación de calidad comercial y acceso a nuevas tecnologías y sociedad de la información.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

**Tercero.**- En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las comunidades autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 751 "transferencias de capital a comunidades autónomas", del Programa Presupuestario 4310, "Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales", de la Dirección General de Política Comercial.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (10.500.000,00 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada comunidad autónoma, de acuerdo con un coeficiente que refleje la importancia de su tejido comercial y calculado en función de los criterios objetivos que fueron aprobados en Conferencia Sectorial, a través de la Mesa de Directores Generales de 16 de noviembre de 2004 y Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre.

Para el presente año, a la Región de Murcia le corresponde un mínimo de 257.283,34 Euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior en su reunión de 25 de enero de 2006, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

El 25% restante del presupuesto se distribuirá por la Mesa de Directores Generales, a propuesta del grupo de Trabajo contemplado al efecto en el Plan de Mejora, para la financiación de proyectos de especial interés presentados por las comunidades autónomas, permitiendo también la financiación de actuaciones de aquellas Comunidades en las que con la cantidad que se le asigne según lo expuesto en el párrafo anterior no se alcanzaría la dotación requerida para ello.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta el 40% de la aportada por la Región de Murcia.

**Cuarto.**- Se creará un grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial formado por Técnicos de la Dirección General de Política Comercial y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que analizará las propuestas de cofinanciación presentadas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá cuales son los proyectos a cofinanciar.

**Quinto.**- La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Región de Murcia, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

2. La Unidad Administrativa competente de la Región de Murcia enviará en el plazo aprobado en Mesa de Directores a la Dirección General de Política Comercial la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esa relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Región de Murcia por la Dirección General de Política Comercial al respecto.

3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañada de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad de Establecimientos Comerciales se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.

4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales de la Conferencia Sectorial de Comercio, que analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Región de Murcia.

6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Política Comercial por la Región de Murcia para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.

7. Corresponde a la Región de Murcia el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Política Comercial las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Particularmente la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2007, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2. sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

**Sexto.**- La Región de Murcia comunicará a los beneficiarios de cada expediente la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la comunidad autónoma indicará a los beneficiarios la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio corresponderá a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Región de Murcia.

**Séptimo.**- Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo 2000–2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Región de Murcia no deberá presentar a la Dirección General de Política Comercial para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Región de Murcia comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y publicitará la misma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo la Dirección General de Política Comercial podrá solicitar a la comunidad autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa contenida en el Programa Operativo 2000-2006.

Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Región de Murcia deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de junio del 2008.

**Octavo.**- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal

hasta el 31 de diciembre de 2006, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta.7 y séptima. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

**Noveno.**- Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

**Décimo.**- Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

—

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**2094 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 04 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007.

Murcia a 8 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

**Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007.**

### Manifiestan

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.º del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo es el Departamento de aquélla, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en materia de comercio y artesanía, según se desprende de los preceptos siguientes: artículo 9º del Decreto nº 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y artículo 1 y 3.5 del Decreto 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

II.- La Caja de Ahorros de Murcia es una entidad de crédito de carácter social, origen fundacional y sin finalidad lucrativa que, en el ejercicio de las actividades económico-financieras permitidas por las leyes, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de su ámbito de actuación y destina parte de sus excedentes a obras de carácter benéfico-social. Por decreto 166/2003, de 3 de octubre que regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el punto 7.1. de su anexo se recoge la promoción de la artesanía regional.

III.- La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo regional de Murcia promoviendo la comercialización de los productos artesanos de la misma, considerando como sistema idóneo para alcanzar dicho objetivo la firma de este Convenio de Colaboración para la realización de la XXII Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007, que tendrá lugar en la Avenida Alfonso X El Sabio de Murcia, entre los días 5 de diciembre al 5 de enero próximos, y que pretende fomentar las artesanías características navideñas para su comercialización y promoción, así como potenciar la venta de productos artesanos como objetos de regalo.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

### Cláusulas

**Primera.**- La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia convienen en colaborar para la realización de la XXII Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006-2007, a la que se ha hecho referencia en el apartado III de la parte expositiva de este Convenio.

**Segunda.**- La Caja de Ahorros de Murcia se compromete a aportar para la organización de la Muestra la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos